



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 270-2022/MPA.

Acobamba, 25 de agosto de 2022.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 021-2022, de fecha 20 de julio de 2022, Opinión legal N° 123-2022/MPA-GAL/CAA, de fecha 25 de agosto del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, Informe N° 070-2022-MPA-GDUI-UEI/SNO, de fecha 18 de agosto del 2022, emitido por la jefa de la Unidad de Estudios e Inversión, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme señala el Artículo 1° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del Gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo señala que las municipalidades y distritales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme señala el Artículo 2° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, también se reconoce que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que; "es atribución del concejo municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, mediante Oficio N° 0115-2022-MDM-ENY/ALC, de fecha 18 de mayo del 2022, emitido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Marcas, mediante el cual reitera su solicitud de financiamiento del proyecto denominado "CREACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS A NIVEL DE GRASS SINTÉTICO EN LOS ANEXOS DE MARCAS, PALOMA Y CANCAPAMPA DEL DISTRITO DE MARCAS, PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCARELICA" con CUI N° 2495811;

Que, mediante Informe N° 245-2022-MPA-GPP/OALM, de fecha 14 de julio del 2022, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual emite opinión presupuestal, en relación al pedido de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAS, por lo que; otorga opinión presupuestal favorable para realizar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Provincial de Marcas, para el co-financiamiento del proyecto "CREACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS A NIVEL DE GRASS SINTÉTICO EN LOS ANEXOS DE MARCAS, PALOMA Y CANCAPAMPA DEL DISTRITO DE MARCAS, PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCARELICA" con CUI N° 2495811, por el monto de S/ 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 070-2022-MPA-GDUI-UEI/SON, de fecha 18 de agosto del 2022, emitido por la jefa de la Unidad de Estudios e Inversión, mediante el cual remite la evaluación de expediente técnico proyecto con CUI N° 2495811, por lo que dicho informe concluye, de acuerdo a la revisión se puede apreciar que los precios de algunos insumos no se encuentran actualizados, por lo cual si existiera alguna variación deberán ser asumidos por la Municipalidad Distrital de Marcas, responsables del proyecto "CREACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS A NIVEL DE GRASS SINTÉTICO EN LOS ANEXOS DE MARCAS, PALOMA Y CANCAPAMPA DEL DISTRITO DE MARCAS, PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCARELICA" con código de inversiones N° 2495811;

Que, Opinión Legal N° 123-2022/MPA-GAL/CAA, de fecha 25 de agosto del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Legal, ante el pedido de que emita opinión legal, se pronuncia respecto al Cofinanciamiento de expediente técnico, la Municipalidad Provincial de Acobamba es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para las cuales fueron transferidos los recursos, del mismo modo manifiesta que, se debe de suscribir un convenio con la Municipalidad Distrital de Marcas,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 270-2022/MPA.

convenio en la cual se debe plasmar una clausula en la cual la Municipalidad Distrital de Marcas, se obligue a informar los avances físicos y financieros de la ejecución de dichos recursos; una clausula en la que se designe a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, como representante ante la Municipalidad Distrital de Marcas, para que realice el seguimiento, (...); una clausula en la que la Municipalidad Distrital de Marcas, al existir precios que no se encuentran actualizados, deberán ser asumidos por la mencionada entidad edil;

Que, el presente convenio a suscribirse con la Municipalidad Distrital de Marcas, es con el objeto de establecer los términos y condiciones a fin que la Municipalidad Provincial de Acobamba, efectué la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Marcas, con la finalidad de Cofinanciar el proyecto "CREACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS A NIVEL DE GRASS SINTÉTICO EN LOS ANEXOS DE MARCAS, PALOMA Y CANCAPAMPA DEL DISTRITO DE MARCAS, PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA" con código de inversiones N° 2495811;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, indica que Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos, así mismo en el numeral 46.2 del artículo 46 del mencionado Decreto, señala que: En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, los créditos suplementarios que se aprueben en el marco del párrafo 50.4 del artículo 50 y del artículo 70 se aprueban por Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal según sea el caso.

Que, en el literal L) del numeral 16.1 del artículo 16 de la Ley N°31365, menciona que para el presente año fiscal se autoriza las transferencias excepcionales entre entidades "Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, y de desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

Que, en el numeral 16.2 de la Ley N°31365, señala que las transferencias financieras autorizadas en el numeral 16.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su página web.

Que, el numeral 16.3 del artículo 16 de la Ley 31365 La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo.

Que, en el numeral 18.3 de la Directiva N°0002-2021-EF/50.01, indica que "Los Pliegos que reciben los recursos aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del dispositivo legal que autoriza la transferencia financiera".

Que, el numeral 18.4 de la Directiva N°0002-2021-EF/50.01, señala que "En el caso de transferencias financieras destinadas a financiar inversiones, la Oficina de Presupuesto del Pliego que realiza la transferencia financiera registra la información sobre los convenios y adendas correspondientes en el "Módulo de información de convenios".

Estando, al Acuerdo y por **UNANIMIDAD** de los Miembros del Concejo Municipal expresado en la Sesión Ordinaria N° 021-2022, de fecha 20 de julio de 2022, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatoria, el pleno del Concejo Municipal; y la aprobación del acta:

ACORDÓ:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA - HVCA.

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 270-2022/MPA.

Artículo Primero.- APROBAR el Cofinanciamiento por el monto de S/ 100,000.00 (Cien mil con 00/100 soles), que otorga la Municipalidad Provincial de Acobamba a favor de la Municipalidad Distrital de Marcas, para la ejecución del proyecto denominado "CREACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS A NIVEL DE GRASS SINTÉTICO EN LOS ANEXOS DE MARCAS, PALOMA Y CANCAPAMPA DEL DISTRITO DE MARCAS, PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA" con código de inversiones N° 2495811.

Artículo Segundo.- APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el Cofinanciamiento del proyecto de inversión pública entre la Municipalidad Provincial de Acobamba y la Municipalidad Distrital de Marcas; con el objeto de establecer los términos y condiciones a fin que la Municipalidad Provincial de Acobamba efectúe la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Marcas, con la finalidad de Cofinanciar el proyecto "CREACIÓN DE CAMPOS DEPORTIVOS A NIVEL DE GRASS SINTÉTICO EN LOS ANEXOS DE MARCAS, PALOMA Y CANCAPAMPA DEL DISTRITO DE MARCAS, PROVINCIA DE ACOBAMBA - DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA" con código de inversiones N° 2495811.

Artículo Tercero.- APROBAR la delegación de facultades al señor Alcalde Ing. Rolando Vargas Mendoza, para que en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el referido convenio de Cooperación Interinstitucional.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR su ejecución a través de la Gerencia Municipal la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo, disponiendo lo conveniente a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y demás unidades competentes de esta comuna edil.

Artículo Quinto.- NOTIFICAR, el presente Acuerdo de Concejo Municipal a los Órganos Competentes de la Municipalidad Provincial de Acobamba, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia funcional.

Artículo Sexto.- ENCARGAR, a la Unidad de Tecnología de la Información y Sistemas de la Municipalidad Provincial de Acobamba la correspondiente publicación del presente Acuerdo, en el Portal Web Institucional de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ACOBAMBA

Ing. ROLANDO VARGAS MENDOZA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
INFORMATICA
RECEPCIÓN
06 SEP. 2022
FECHA:
FOLIOS: 02 DE 02
FIRMA: [Signature] HORA: 9:33 am

RECEIVED
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
INFORMATICA
06 SEP 2022
9:33 AM

